



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.  
INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

GESTIÓN JURÍDICA

FORMULACIÓN DE CARGOS

Código: IDPAC-GJ-FT-10

Versión: 01

Página 1 de 6

Fecha: 06/11/2015

AUTO N° 005 28 ENE 2019

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Nueva Roma I Etapa, de la Localidad 8, de Kennedy con código No. 8181, de la ciudad de Bogotá, D.C., y contra algunos (as) de sus integrantes

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC-**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., los artículos 2.3.2.2.6. y 2.3.2.2.12. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 del 26 de mayo de 2015 (compilatorio de los decretos 2350 de 2003 y 890 de 2008), procede a dar apertura de investigación y formular cargos contra la **Junta de Acción Comunal del Barrio Nueva Roma I Etapa, de la Localidad 8, de Kennedy, de la ciudad de Bogotá, D.C.**, y contra algunos(as) de sus integrantes,

**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con el numeral anterior, la Subdirección de Asuntos Comunes del IDPAC emitió el Auto No 21 del 8 de mayo de 2018 (folio 29) mediante el cual ordenó realizar acciones de Inspección, Vigilancia y Control a la **Junta de Acción Comunal del Barrio Nueva Roma I Etapa, de la Localidad 8, de Kennedy, de la ciudad de Bogotá, D.C.**
2. Que mediante comunicación interna SAC/8477/2018, con radicado 2018IE7377 del 7 de diciembre de 2018 (folio 1), la Subdirección de Asuntos Comunes remitió a la Oficina Asesora Jurídica del IDPAC el informe de Inspección, Vigilancia y Control respecto de las diligencias adelantadas en la **Junta de Acción Comunal del Barrio Nueva Roma I Etapa, de la Localidad 8, de Kennedy, de la ciudad de Bogotá, D.C.**
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.12. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015, si de las diligencias preliminares practicadas se concluye que existe mérito para adelantar investigación, la entidad estatal que ejerce funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales, ordenará mediante auto motivado apertura de investigación, que deberá determinar en forma objetiva y ordenada los cargos a formular, señalando en cada caso las disposiciones legales y/o reglamentarias que se consideren infringidas, en armonía con lo dispuesto en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en lo relacionado con las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
INSTITUTO DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

GESTIÓN JURÍDICA

FORMULACIÓN DE CARGOS

Código: IDPAC-GJ-FT-10

Versión: 01

Página 2 de 6

Fecha: 06/11/2015

AUTO N° 005 28 ENE 2019

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Nueva Roma I Etapa, de la Localidad 8, de Kennedy con código No. 8181, de la ciudad de Bogotá, D.C., y contra algunos (as) de sus integrantes

4. Que según lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.6. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 del 26 de mayo de 2015: *“En ejercicio de las facultades que otorga el artículo 50 y demás normas de la Ley 743 de 2002, la investigación administrativa consiguiente y la aplicación de la sanción que corresponda será competencia de la respectiva dependencia estatal de inspección, control y vigilancia, de conformidad con el procedimiento previsto en este Capítulo, en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”*
5. Que de conformidad con el artículo 2.3.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015, de acuerdo con los hechos investigados y teniendo en cuenta las competencias y procedimientos establecidos en la ley y/o estatutos de los organismos de acción comunal, la autoridad de Inspección, Vigilancia y Control podrá imponer las siguientes sanciones, de acuerdo a la gravedad de las conductas:
  - a) Suspensión del afiliado y/o dignatario hasta por el término de 12 meses;
  - b) Desafiliación del organismo de acción comunal hasta por el término de 24 meses;
  - c) Suspensión temporal de dignatarios de organismos de acción comunal, hasta tanto se conozcan los resultados definitivos de las acciones instauradas, cuando se presenten las situaciones contempladas en el artículo 50 de la Ley 743 de 2002;
  - d) Suspensión de la personería jurídica hasta por un término de 6 meses, el cual podrá ser prorrogado por igual término y por una sola vez;
  - e) Cancelación de la personería jurídica;
  - f) Congelación de fondos.
6. Qué de conformidad con las diligencias preliminares surtidas por la Subdirección de Asuntos Comunales, se evidencia un alto grado de conflictividad entre dignatarios periodo 2016-2020. Así como el incumplimiento de las funciones de la junta directiva. No obstante, y de conformidad con las diligencias preliminares surtidas por la subdirección de asuntos comunales, y con fundamento en los documentos que integran el expediente **OJ-3677** dispuesto por la Oficina Asesora Jurídica para dar curso a la presente actuación administrativa, se determinó que existe mérito para dar apertura de investigación y formulación de cargos, así:



*[Handwritten signature]*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
INSTRUMENTOS DE GESTIÓN PÚBLICA  
Y ACCIÓN COMUNAL

GESTIÓN JURÍDICA

FORMULACIÓN DE CARGOS

Código: IDPAC-GJ-FT-10

Versión: 01

Página 3 de 6

Fecha: 06/11/2015

° -  
AUTO N° 005 28 ENE 2019

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Nueva Roma I Etapa, de la Localidad 8, de Kennedy con código No. 8181, de la ciudad de Bogotá, D.C., y contra algunos (as) de sus integrantes

**6.1 Contra César Augusto Cuervo, identificado con cédula de ciudadanía 79.657.905, presidente 2016-2020:**

**Cargo formulado:** incurrir, presuntamente, en conductas contrarias al régimen de acción comunal colombiano, a título de dolo, así:

- a) Incumplimiento de sus funciones toda vez que no convoca las reuniones de junta directiva y asamblea general de afiliados.
- b) No realizar ninguna gestión relacionada con las renunciaciones de la fiscal Maria Laudice Lozano y del tesorero Oscar Pinzón Bermúdez, lo que constituiría violación de los artículos 28 y 56 de la Ley 743 de 2002 y los artículos 40 y 42 numerales 1, 4, 5, 8 de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal
- c) Por presuntamente no cumplir con lo establecido en el literal i) del artículo 19 la Ley 743 de 2002, ya que se presenta un alto grado de conflictividad entre dignatarios, lo que dificulta el cumplimiento de la ley comunal.

**6.2 Contra Oscar Pinzón Bermúdez, identificado con cédula de ciudadanía 79.541.664, Tesorero 2016-2020:**

**Cargo formulado:** incurrir, presuntamente, en conductas contrarias al régimen de acción comunal colombiano, a título de dolo, así:

- a) Incumplimiento de funciones, ya que no lleva los libros de contabilidad de manera actualizada, no rinde informes en el marco de sus funciones ante la asamblea general de afiliados para su aprobación, lo que constituiría violación al cumplimiento de las funciones según lo indicado en el artículo 44 numerales 1, 2, 3 y 5 de los estatutos.
- b) Por presuntamente no cumplir con lo establecido en el literal i) del artículo 19 la Ley 743 de 2002, ya que se presenta un alto grado de conflictividad entre dignatarios, lo que dificulta el cumplimiento de la ley comunal.

476 4000



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
INSTITUTO DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN  
Y ACCIÓN COMUNAL

**GESTIÓN JURÍDICA**

**FORMULACIÓN DE CARGOS**

Código: IDPAC-GJ-FT-10

Versión: 01

Página 4 de 6

Fecha: 06/11/2015

AUTO N° 005 28 ENE 2019

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Nueva Roma I Etapa, de la Localidad 8, de Kennedy con código No. 8181, de la ciudad de Bogotá, D.C., y contra algunos (as) de sus integrantes

**6.3 Contra Maria Laudice Lozano, identificada con cédula de ciudadanía 35.326.796, Fiscal 2016-2020**

**Cargo formulado:** incurrir, presuntamente, en conductas contrarias al régimen de acción comunal colombiano, a título de dolo, así:

- a) Incumplimiento de sus funciones ya que no se evidencia gestión alguna relacionada con sus obligaciones como rendir informes a la junta directiva y la asamblea general de afiliados, igualmente no rindió informe solicitado en el IVC, lo que constituiría violación al cumplimiento de las funciones según lo indicado en el artículo 49 numerales 4, 6 y 7 de los estatutos.
- b) Por presuntamente no cumplir con lo establecido en el literal i) del artículo 19 la Ley 743 de 2002, ya que se presenta un alto grado de conflictividad entre dignatarios, lo que dificulta el cumplimiento de la ley comunal.

**6.4 Contra Angie Paola Segura, identificada con cédula de ciudadanía 1.032.467.669, Vicepresidente 2016-2020**

**Cargo formulado:** incurrir, presuntamente, en conductas contrarias al régimen de acción comunal colombiano, a título de dolo, así:

- a) Incumplimiento de funciones toda vez que no se evidencia gestión alguna con la comisión de trabajo, lo que constituiría una violación del artículo 43 numeral 4 de los de estatutos.

**6.5 Contra los (as) señores (as) Javier Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía 79.816.771 comité de seguridad, Yeferson Castro Roncancio identificado con cedula de ciudadanía 1.022.377.029 comisión de medio ambiente, Neisen Johana Carrillo Muñoz identificada con cedula de ciudadanía 52.841.910 comisión de deportes 2016-2020**

**Cargo formulado:** incurrir, presuntamente, en conductas contrarias al régimen de acción comunal colombiano, a título de dolo, así:

- a) Incumplimiento de funciones toda vez que no se observa ninguna gestión relacionada con sus funciones, lo que constituiría una violación del artículo 46 numeral 1, 2, 3, 4, 5, 6 de los de estatutos.



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
SECTOR PLAN DE CALLES, PLAN DE  
CONSTRUCCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN  
Y ACCIÓN COMUNAL (SEPLAN)

**GESTIÓN JURÍDICA**

**FORMULACIÓN DE CARGOS**

Código: IDPAC-GJ-FT-10

Versión: 01

Página 5 de 6

Fecha: 06/11/2015

AUTO N° 005 28 ENE 2019

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Nueva Roma I Etapa, de la Localidad 8, de Kennedy con código No. 8181, de la ciudad de Bogotá, D.C., y contra algunos (as) de sus integrantes

**6.6 Contra los (as) señores Rolando Hernández identificado con cedula de ciudadanía 79.810.206, Johana Jackeline Hernández identificada con cedula de ciudadanía 52.360.520 y Carlos Castañeda identificado con cedula de ciudadanía 79.459.469 conciliadores 2016-2020**

- a) Incumplimiento de sus funciones ya que no se evidencio gestión alguna relacionada con la intervención en el conflicto interno entre presidente, tesorero y fiscal incumpliendo con el artículo 63 literales a, b, c, d y e de los estatutos.

En mérito de lo expuesto, el Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR** investigación contra los siguientes integrantes **César Augusto Cuervo**, identificado con cédula de ciudadanía 79.657.905, **Oscar Pinzón Bermúdez**, identificado con cédula de ciudadanía 79.541.664, **Maria Laudice Lozano**, identificada con cédula de ciudadanía 35.326.796, **Angie Paola Segura**, identificada con cédula de ciudadanía 1.032.467.669, **Javier Giraldo**, identificado con cédula de ciudadanía 79.816.771, **Yeferson Castro Roncancio** identificado con cedula de ciudadanía 1.022.377.029, **Neisen Johana Carrillo Muñoz** identificada con cedula de ciudadanía 52.841.910, **Rolando Hernández** identificado con cedula de ciudadanía 79.810.206, **Johana Jackeline Hernández** identificada con cedula de ciudadanía 52.360.520 y **Carlos Castañeda** identificado con cedula de ciudadanía 79.459.469

**ARTÍCULO SEGUNDO: FORMULAR**, respectivamente, en contra de los(as) investigados(as) los cargos a que hacen referencia los numerales 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5 y 6.6 de los considerandos del presente auto.

**ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR** y tener como pruebas: los documentos obrantes en el Expediente OJ-3677.

**ARTÍCULO CUARTO:** Escuchar en diligencia de versión libre a los (as) investigados (as).

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, conforme al párrafo del artículo 2.3.2.2.12 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015, la presentación de descargos en forma escrita, por parte

Página 5 de 6





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL  
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

GESTIÓN JURÍDICA

FORMULACIÓN DE CARGOS

Código: IDPAC-GJ-FT-10

Versión: 01

Página 6 de 6

Fecha: 06/11/2015

AUTO N° 005 28 ENE 2019

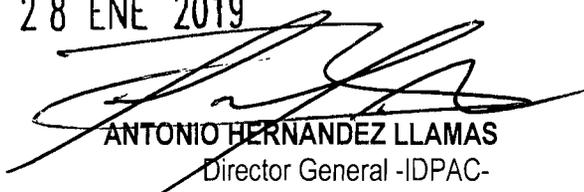
Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Nueva Roma I Etapa, de la Localidad 8, de Kennedy con código No. 8181, de la ciudad de Bogotá, D.C., y contra algunos (as) de sus integrantes

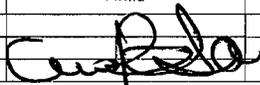
de los(as) investigados(as), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación del presente auto. Corresponde al(a) representante legal la defensa de la Junta de Acción Comunal.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** el contenido del presente auto a los investigados(as), según lo establecido en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), para que ejerzan el derecho de contradicción y defensa, lo que incluye el derecho a revisar el expediente, solicitar y aportar pruebas. Adviértaseles que pueden nombrar defensor para que los(as) represente en el curso de las diligencias y que contra el presente auto no proceden recursos. Corresponderá al representante legal la defensa de la Junta de Acción Comunal.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., el día 28 ENE 2019

  
ANTONIO HERNÁNDEZ LLAMAS  
Director General -IDPAC-

Funcionario/Contratista	Nombre completo y cargo	Firma	Fecha
Elaboró	Elena Apraez Toro – Profesional Universitario OAJ		21/01/2019
Revisó	Camilo Alejandro Posada López – Jefe OAJ		21/01/2019
Aprobó	Camilo Alejandro Posada López – Jefe OAJ		21/01/2019
Expediente		OJ-3677	
Anexos		0	

